



3

DIVISIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN CPD/DMV/RGS DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA DVS/MBN/ECA

FÍJASE EL VALOR A PAGAR POR DOCENTE POR APLICACIÓN DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL DECRETO SUPREMO N° 192, DE 2004, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL PERIODO 2018.

MINISTERIO DE EDUCACION
31 MAYO 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 2483

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2502 31.05.2018

CONSIDERANDO

- 1° Que, el título IX del Decreto Supremo N°192, de 2004, de esta Cartera de Estado, que aprueba el reglamento de evaluación docente, en sus artículos 48 y siguientes regula los planes de superación profesional.
2° Que, el citado artículo 48 dispone que los profesionales de la educación que resulten evaluados con nivel de desempeño básico o insatisfactorio deberán someterse a Planes de Superación Profesional que se dispongan de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.
3° Que, por su parte, el artículo 50 del Decreto, dispone que el Ministerio de Educación transferirá a los Municipios y Corporaciones Municipales que ejecuten los Planes de Superación Profesional a que alude la ley, los recursos económicos para financiarlos, atendiendo al número de docentes con nivel de básico e insatisfactorio.
4° Que, en concordancia con la observación planteada por la Contraloría General de la República a través de Informe Final N°705, de 2016, sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional, en relación a la inexistencia de respaldo que justifiquen los montos transferidos por docente que deba someterse a dicho proceso, corresponde dictar el acto administrativo que fije el valor a pagar por cada docente ya sea evaluados en los niveles de desempeño básico o insatisfactorio dentro del proceso de evaluación docente.
5° Que, en virtud de lo señalado precedentemente se dictaron las Resoluciones Exentas N° 2092 y N° 3073, de 2017, de esta Secretaría de Estado, que fijaron el valor a pagar por docente por aplicación de Planes de superación profesional para el año 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto supremo N° 192, de 2004, de esta Cartera de Estado.
6° Que, para el período 2018 se exigirá un mínimo de horas en el diseño del Plan de Superación Profesional respectivo, a saber: 10 horas efectivas en acciones para docentes con nivel de desempeño básico, en un año, y 30 horas efectivas en acciones para docentes con nivel de desempeño insatisfactorio.

- 7° Que, por todo lo anteriormente señalado, esta Secretaría de Estado estima pertinente dictar el presente acto administrativo que fije los valores a pagar por cada docente que deba someterse a la aplicación de Planes de Superación Profesional, durante el período 2018, y;

### VISTO

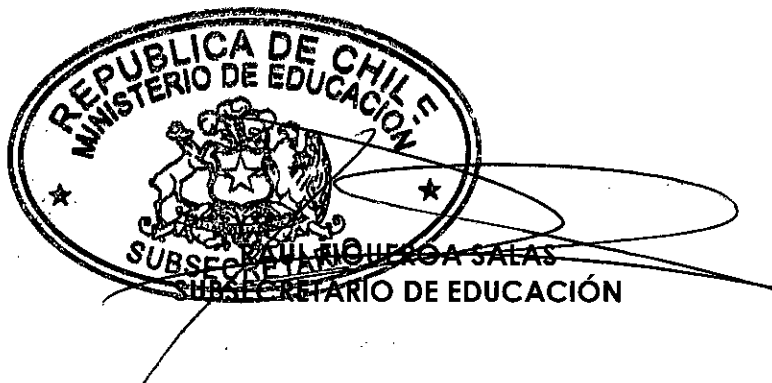
Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; en el Informe Final N° 705, de 2016, sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional y Formación de Directores, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ordinario N° 010/0499, de 28 de marzo de 2018, de la Jefa (S) del CPEIP; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjase el valor a pagar por concepto de Planes de Superación Profesional, en la suma de \$310.000.- (trescientos diez mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño insatisfactorio y de \$105.000.- (ciento cinco mil pesos) por cada docente evaluado con nivel de desempeño básico, en el proceso de Evaluación Docente, período 2018, regulado en artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en relación con el artículo 50 del Decreto Supremo N° 192, de 2004, de esta Secretaría de Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establécese una suma basal de \$410.000.- (cuatrocientos diez mil pesos) por cada Municipio o Corporación cuyos docentes deban participar de estos Planes de Superación Profesional.

**"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB [WWW.CPEIP.CL](http://WWW.CPEIP.CL)"**



**Distribución.**

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

**Expediente N° 10.942/18**